

# BOLETIN

DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llebado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de portes y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

## PARTE OFICIAL.

### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

La Excm. Diputacion Provincial ha remitido á este Gobierno político la siguiente

#### CIRCULAR NUM. 12.

Concluidas por las oficinas de esta Corporacion las liquidaciones de los haberes de los pueblos de la Provincia por los suministros que hicieron y de los pagos de contribuciones que á su nombre y por cuenta de dichos haberes ha verificado la Diputacion, se remite por el correo á cada Ayuntamiento el pliego de su respectiva cuenta, la cual partiendo desde el resultado de la última liquidacion, que fué hasta fin de Diciembre de 1839, comprende todo lo restante hasta 1.º de Junio de este año.

En su consecuencia la Diputacion previene á los Ayuntamientos que examinen detenidamente dicha liquidacion y si hallaren algun reparo que oponer, acudan con los documentos que creyeren oportunos á la misma oficina de liquidacion para rectificar, si hubiere lugar: la cuenta, en el término preciso de veinte dias que se señalan desde el quince del corriente; en la inteligencia de que pasado este término quedarán cerradas y finalizadas las cuentas, por cuyo resultado procederá la Diputacion á hacer efectiva la cobranza de los alcances que contienen contra muchos pueblos asi como al abono de los créditos que á favor de otros aparecen: teniéndose entendido que el resultado actual de estas cuentas es sin perjuicio de hacerse á su tiempo el respectivo cargo á los pueblos del valor de los recibos de suministros que han sido desechados por las oficinas de la Administracion militar, los cuales se hallan todavía en las mismas oficinas pendientes de las gestiones que la Diputacion continúa para que sean admitidos.

Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos de la Provincia para su inteligencia y gobierno.

Y he mandado se inserte para el mismo fin en el Boletin oficial. Logroño 11 de Julio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

El Juez de primera instancia de San Clemente y su partido me dice en 30 de Junio último lo que sigue.

Juzgado de primera instancia de S. Clemente y su partido.—En este mi Juzgado pende causa criminal de oficio contra los Gitanos Enrique y Enrique Malla, padre é hijo, sobre muerte de Manuel Fernández, y contra un hijo de este llamado Bernardo Fernandez, que habia herido y muerto á Miguel Malla hijo y hermano respectivo de aquellos, cuyas pendenias tubieron lugar en los pueblos de este Partido, Castillo de Garcinereños y Almarchá, la noche del día 25 al 26 de Setiembre de 1854, sin que hasta el presente hayan sido capturados, los tres que resultan responsables de ambos omicidios, ni ultimado legalmente los procesos que dichas justicias formaron, y acumulé por auto de 19 de Mayo último. Y como proceda y sea necesaria la prision y embargo de bienes de éuatro mil rs. á cada uno de los referidos Enrique y Enrique Malla, y Bernardo Fernandez, y su remision con seguridad á disposicion de este Juzgado, y tambien la compañía forzada de Felicianá Salazar, muger del difunto Manuel Fernandez, he mandado en la misma causa dirigirme á V. S. como lo ejecuto, para que se sirba disponer la prision y embargo de bienes de los tres referidos y compañía de la Felicianá, cuyas señas no se expresan por no aparecer de la causa, disponiendo sean conducidos los cuatro á disposicion de este Juzgado, pues asi conviene á la Administracion de justicia; y espero que acusándome el recibo, cuidará remitirme un ejemplar del Boletin oficial de esa provincia en que se haga la prevencion

á sus Alca' des Constitucionales.

Se manda publicar para conocimiento de los Alcaldes Constitucionales de la Provincia y que cooperen á los fines que el mencionado Juez se propone. Logroño 11 de Julio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

Por resolcion de 30 de Mayo último se sirvió su Alteza el Regente del Reino autorizar para que puedan usar la condecoracion civica acordada en decreto de 12 de agosto del año pasado á todos los que tomaron parte en el glorioso pronunciamiento de Setiembre de 1840 y que hayan sido clasificados por las juntas respectivas, insertándose al efecto sus nombres en el Boletin oficial de la Provincia sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo los correspondientes diplomas; en consecuencia de esta superior disposicion se pone acontinuacion la lista de los que han sido clasificados por la de esta Provincia. Logroño 10 de Julio de 1842.—Juan de la Tejera.

#### LISTA.—ALFARO.

D. Gregorio Guerra, d. José Gonzalez, d. Claudio Gelos d. Elias Ramirez, d. Fernando Hecheverria, d. Tomas Martinez, d. Manuel Galdamez, d. Francisco Alcalá, d. Vicente Mesanza, d. Domingo Rueda, d. Domingo Alonso, d. Gil Ramon de la Vega, d. Dionisio Bonel, d. Fidel Perez de Lucia, d. Domingo La Mata, d. Sinforianio Morte, d. Vicente Setier, d. Jacinto Zapatero, d. Agustin Perez de Lucia, d. Francisco Herce y Garces, d. Antonio Garcia, d. Fermin Gimenez, d. Juan Saenz, d. Juan Pérez, d. Ipolito Martinez, d. Manuel Ruiz del Sotillo, d. Francisco Torres, d. Damaso Leon, d. Francisco Martinez, d. Manuel Prueta, d. Francisco Navarro, d. Matias Garces, d. Sebastian Calbo, d. Martin Valles, d. Manuel Garcia, d. Nicasio Valdera, d. Ildefonso Rosel, d. Pedro Leon Barca, d. Manuel



Guillermo, d. Cayetano Navarro, d. Tomas Ruiz, d. Celedonio Vallejo, d. Geronimo Pascual, d. Cesario Vidaorreta, d. Toribio Lesin, d. Atanasio Calbo, d. Ilario Calbo, d. Diego Nuñez, d. Pedro Lucas Lapeña, d. Ciriaeo Fernandez, d. Vicente Garcia, d. Valentin Magaña, d. Andres Bonel, d. Juan Fernandez, d. Julian Rubio, d. Lorenzo Segura, d. Miguel Ribas, d. Manuel Laureos, d. Mateo Rubio Mayor, d. Ignacio Laureos, d. Saturio Rubio, d. Juan Antonio Mago, d. Manuel Balmaseda, d. Dionisio Rubio, d. Canuto Martinez, d. Mateo Rubio Menor, d. Juan Ramos, d. Ignacio Saenz, d. Tiburcio Cristobal, d. Patricio Garrascon, d. Blas Soldevilla, d. Narciso Perez y Farrugillo, d. Isidoro Martinez, d. Balentin Calbo, d. Benito Arceaga, d. Andres Preciado, d. Eugenio Viana, d. Victoriano Lopez Menor, d. Severo Gonzalez, d. Atanasio Benito, d. Lorenzo Conde, d. Tomas Anton d. Santos Ribas, d. José Alvarez, d. Apolonio Baldero, d. Buenaventura Leon, d. Francisco Tarragona, d. Blas Saenz Belele, d. Elias Navarro, d. Leon Perez, d. Toribio Bello, d. Lazaro Fernandez, d. Matias Martinez, d. Manuel Martinez, Galdra, d. Cipriano Vicente, d. Candido Mena, d. Bernardo Manrique, d. José Romero, d. Eusebio Mena, d. Ildefonso Segura, d. Santiago Elameno, d. Roseudo Pasquiner, d. Pedro Breton, d. Teodoro José Ramirez, d. Cesario Nesanza, d. Luis Lamata, d. Juan Lador, d. Aniceto Ladron, d. Leon Ramirez, d. Angel Martinez.

#### AUSEJO.

D. José Esteban Gil, d. Juan Perez, d. José Maria Martinez, d. Simon Mernos, d. Francisco Espinosa, d. Julian San Juan, d. Gasto Gil, El Comandante, d. Pedro Espinosa, Capitan, d. Pedro Barco, Teniente, d. Agustin Barco, Teniente, d. Casto Torres, Subteniente d. Manuel Barco Pastor, d. Manuel Celestino Pastor, d. Juan Fernandez Gil, d. Pedro Perez, d. Vicente Trugillo, d. Mateo Losa, d. Manuel Alfaro, d. Angel Taza, d. Felix Rodriguez, d. Juan Lucava, d. José Maria Iriarte, d. Longinos Liorcia, d. Juan Pio Muro, d. José Espinosa, d. Ignacio Saenz de Tejada, d. Matias Bueno, d. Manuel Benito, d. Fulgencio Balmaseda, d. Cayetano Espinosa, d. Pedro Herce, d. Enrique Paz y Merino, d. Pablo Espinosa, d. Melchor Tejada, d. Matias Tejada, d. Felix Tejada, d. Juan Flano, d. Marcelino Moreno, d. Tomas Gonzalez, d. Angel Muro, d. Romaldo Ronco, d. Justo Simon, d. Matias Resa, d. Juan Manuel Gonzalez, d. José Trifol, Por si y á nombre de todos los demas individuos del Batallon de la Milicia Nacional de aquel distrito.

#### AUTOL.

D. Saturnino Martinez y Llorente, d. Pedro Cordon, d. Antonio Marzo, d. Pedro Martinez, d. Eusebio Barea, d. José Perez Marzo, d. Francisco Herreros, d. Julian Oñate, d. Francisco Gonzalez, d. Serafin Borja, d. Santiago Luis, d. Felipe Bayo, d. Vicente Perez Marzo, d. José Lasant, d. Felix Calbo, d. Manuel Merino, d. Lorenzo Benito, d. Manuel Cillero, d. Enrique Perez, d. Santos Arnedo, d. Pedro Garcia, d. Angel Garcia, d. Ildefonso Gonzalez, d. Juan Arnedo, d. Manuel Benito,

d. Maonel Arnedo y Arnedo, d. Santos Arnedo y Hernandez, d. Julian Vargo, d. Felipe Barea, d. Isidoro Peñalba, d. Isidoro Fuentes, d. Santos Villoslada, d. Francisco Mignel, d. Leandro Benito, d. Manuel de San Adrian, d. Juan Antonio Cuebas.

(Se continuará.)

#### Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

La Direccion general del Tesoro público, en circular de 4 del actual me dice lo siguiente.

La multitud de gestiones que diariamente se promueven por los individuos de las diversas clases pasivas, en solicitud de que se les traslade el pago de los haberes que gozan de unas Provincias á otras, no solo produce un extraordinario aumento de trabajo en las Oficinas, sin que basten los empleados de la dotacion de estas para dedicarse al que esto ocasiona, sino que es casi imposible que la contabilidad se lleve con el orden, regularidad y exactitud que se requiere. Lo cual es ya de toda necesidad se corrija, atajando un mal de mucha gravedad en el buen sistema de cuenta y razon.

En su consecuencia he acordado, en uso de las facultades que me competen, que en lo sucesivo, una vez consignado el pago del haber que corresponda á los individuos de las enunciadas clases pasivas en las respectivas Tesorerías, segun las órdenes en que se les declare su goce, no se traslade á otra sino en el caso único de que el interesado varíe de vecindad, y solicite cobrar su haber en la nueva Provincia en que fije aquella ó su residencia ordinaria; debiendo al efecto, y para que pueda accederse á su peticion, hacer la instancia en la Provincia donde se haya establecido, dirigiéndola al Intendente de ella y uniendo el documento bastante de la Autoridad civil para probar dicha circunstancia, á fin de que por conducto del Intendente y con su informe, se remita á esta Direccion para la resolucion consiguiente.

En su virtud no dará V. S. curso á ninguna reclamacion de esta naturaleza, en oposicion con lo que quedá prevenido, asi como esta Direccion tampoco lo verificará á las que los interesados por si ó por medio de encargados ó apoderados puedan directamente remitirla.

Esta determinacion se contrae á las clases de cesantes y jubilados procedentes de los Ministerios de Hacienda, Gracia y Justicia, Estado, Gobernacion, Guerra y Marina que dependan del Tesoro; viudas y huérfanos de todos los montes pios, sea cualquiera la carrera de que procedan los causantes, y pensionistas de gracia; no comprendiéndose á los retirados y exclaustros, porque respecto de estas clases estan dictadas y en observancia las reglas particulares á que deben sujetarse.

Todo lo que comunico á V. S. para su cumplimiento, esperando se sirva acusarme el recibo de esta circular y disponer se publique por tres dias consecutivos en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome oportunamente un ejemplar del indicado Boletín en que se haya insertado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Logroño 9 de Julio de 1842.—Salvador Garcia Monje.

#### Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

Para que tenga cumplido efecto en esta Provincia lo acordado en 29 de Abril último por la Direccion general de Rentas unidas, consecuente á lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 22 del mismo mes relativo á la cobranza del impuesto sobre caballerías de lujo y raza extranjera, á que se refiere el Real decreto de 17 de Febrero de 1854 y orden de la Regencia de 28 de Marzo de 1841, prevengo á los Alcaldes Constitucionales que dentro del término de quince dias contados desde el en que reciban esta comunicacion remitan un testimonio que manifieste cuantas caballerías de lujo y raza extranjera existan en su jurisdiccion, con expresion de la resena de cada una, nombre de sus dueños, y fecha desde que las poseen. Donde no hubiese caballería alguna de aquellas circunstancias se manifestará igualmente por testimonio que así lo espese. Logroño 12 de Julio de 1842.—Salvador Garcia Monje.

#### Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del actual se me dice lo siguiente.

Debiendo considerarse colocados por medio de subastas y en los demas terminos prevenidos por la ley de 29 de mayo último los cuarenta millones de reales en Billetes del Tesoro de las ocho primeras series de las treinta y dos en que está subdividida la emision de los ciento sesenta concedidos al Gobierno por la espresada ley, llama su atencion ahora el punto de las suscripciones por los ciento veinte millones del completo de la citada emision á que se refiere la circular de la Direccion general del Tesoro de 15 del anterior; y siendo preciso que á esta operacion se dé el impulso que reclaman las necesidades del Tesoro público, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino que V. S. escite por cuantos medios estén á su alcance, incluso el de su influencia en la Provincia, á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares á que se interesen en dichas suscripciones por el mayor número y en las cantidades mayores posibles, tanto por la utilidad que de ello han de reportar, cuanto por el bien que puedan prestar al Estado, proporcionando al Tesoro los recursos precisos para entretener sus obligaciones. De orden de S. A. lo comunico á V. S. en el indicado objeto; sirviéndole de gobierno que el mayor número de suscripciones y su importe que ofrezca esa provincia, será la mayor prueba que por parte de V. S. pueda darse de que ha tomado todo el interes posible en este negocio y que el Gobierno tendrá muy presente en ocasion oportuna.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que las personas que gusten tomar parte en la suscripcion de Billetes para obter á los beneficios que debe reportarles este negocio, hagan las proposiciones al efecto en los términos anunciados en la circular de la Direccion general del Tesoro público de 15 de Junio último publicada en el Boletín oficial de esta Provincia del dia 26, numero 51. Logroño 12 de Julio de 1842.—Salvador Garcia Monje.



MINISTERIO  
DE CULTURA



mes  
tratar  
la Inte  
sumi  
ballos  
cias de  
no año  
presente  
condicio  
Secretari  
Las pe  
te servici  
derado ex  
en que se c  
al mejor pe  
mitirá prop  
sea. Burgos  
S. I., Tomas  
Secretario.

Don Laureano I.  
mera instancia del  
villa de Belorado, q  
tual ejercicio el instr

Al Caballero Gefe  
Provincia de Logroño  
este juzgado y por el c  
penden autos criminales.  
to de dos tazas de plata  
la Villa de Carrias, que  
cajon de la mesa de su ca  
linda del Domingo diez y

# MINISTERIO DE CULTURA



Pa-  
Bur-  
ño de  
éras en  
gran ll-  
Roque-  
una ma-  
netró en  
ternero.  
25 y 50  
edras caye-  
7/8 de onza;  
y Klaproth.  
iedra de peso  
icano.  
o una lluvia de

ientos casos de la  
omito por no ser  
n el estudio de al-  
e así como podemos  
asa que produce los  
menterios, los volca-  
mos con el tiempo a  
secretos con que la  
ugalana confundiendo  
dase de su devil sabi-

STA DE RUIZ.  
laza frente a Por-  
número 981.